RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 27839
Santiago, 04 de Octubre de 2024

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA A LA EMPRESA TÜV RHEINLAND CHILE S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA EL USO DE INFORMES DE ENSAYOS DEL LABORATORIO EXTRANJERO INSTITUTO ARGENTINO DE ENSAYOS DE VERIFICACIÓN S.A. – IADEV S.A., PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES AL PROTOCOLO PE N°1/17/2:2022, SEGÚN SE INDICA/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud N°2289, de fecha 16.08.2024, la empresa TÜV Rheinland Chile S.A., representada legalmente por el Sr. Cristian Jorquera, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Organismo de Certificación de productos eléctricos para el uso de Informes de Ensayos de un Laboratorio de Ensayos extranjero, presentando la documentación que establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que, mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo N° LE027, otorgado por el Organismo argentino de Acreditación OAA, vigente desde el 04.06.2024, se reconoce la competencia del Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. – IADEV S.A., domiciliado en: Rondeau 3429 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABW), Argentina, para la realización de los ensayos que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

3° Que, TÜV Rheinland Chile S.A., cuenta con autorización vigente otorgada a través de la Resolución Exenta SEC N°23849, de fecha 13.03.2024, como Organismo de Certificación para el protocolo eléctrico PE N°1/17/2:2022, por lo que está autorizado como Organismo de Certificación de productos eléctricos, como lo indica el artículo 14°, letra e), Capítulo VI, del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

4° Que, TÜV Rheinland Chile S.A., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayos extranjero Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. – IADEV S.A., como lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, se concluye que TÜV Rheinland Chile S.A. cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la legislación vigente, para el uso de Informes de Ensayos del Laboratorio de Ensayos Extranjero, según lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase a la empresa TÜV Rheinland Chile S.A., RUT: 96.684.630-5, representada legalmente por el Sr. Cristian Jorquera, ubicada en calle Holanda N°100, Of. 601, comuna de Providencia, como Organismo de Certificación, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. – IADEV S.A., según lo establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ELECTRODOMÉSTICOS

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Dirección	Excepciones
Congelador, Refrigerador, Refrigerador -congelador.	PE N°1/17/2:2022, de fecha 04.11.2022.	IEC 62552-1:2015+ADM1:2020. IEC 62552-2:2015+ADM1:2020. IEC 62552-3:2015+ADM1:2020. UNE-EN 62552-1:2020. UNE-EN 62552-2:2020. UNE-EN 62552-3:2020.	Rondeau 3429 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1262ABW), Argentina.	UNE-EN 62552-1:2020. UNE-EN 62552-2:2020. UNE-EN 62552-3:2020.

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación TÜV Rheinland Chile S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero Instituto Argentino de Ensayos de Verificación S.A. – IADEV S.A. mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe del Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:
- TÜV Rheinland Chile S.A.: eduardo.balmaceda@cl.tuv.com
- UMOL (Res-472-2024v1).
- **Transparencia Activa.**

Firmado digitalmente por
JAIME ERNESTO GONZALEZ FUENZALIDA